

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE

COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULARDE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2017-00006-00
DEMANDANTE : SEMILLAS VALLE S.A.
DEMANDADO : AGROSARA PALMA S.A.S

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la modificación a la liquidación del crédito y no fue objetada. Sírvasse Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020) Auto inter No 0509

Vista la nota secretarial que antecede y en consideración a que la modificación a la liquidación del crédito no fue objetada, se procederá a su aprobación, por lo que este Juzgado:

RESUELVE

APRUÉBESE en todas sus partes la anterior modificación de la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO ALEXANDER MALDONADO PETRO
Juez